

**RESOLUCIÓN 525-22-CONATEL-2008**

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CONATEL**

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de concesión de frecuencias a favor de FUNDACION LOS CEDROS y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

**RESUELVE**

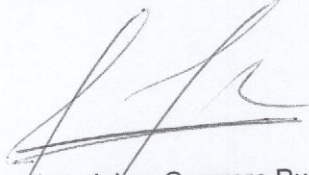
ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de FUNDACION LOS CEDROS. Las características técnicas del contrato son:

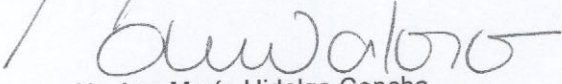
**INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS**

<b>DATOS DEL CONCESIONARIO:</b>								
NOMBRE: FUNDACION LOS CEDROS								
Código SNT: 1728304			Dirección: QUITO, AV. 9 DE OCTUBRE N27-27 Y AV. ORELLANA					
<b>PAGOS A EFECTUAR:</b>								
DERECHOS DE CONCESION TOTAL DE ( 2 ) FRECUENCIAS (USD): 5.98					TARIFA TOTAL POR USO DE ( 2 ) FRECUENCIAS (USD): 1.84			
<b>CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:</b>								
SERVICIO: FLJO TERRESTRE								
TIPO DE SISTEMA: PRIVADO					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO			
<b>NOTAS:</b>		1 - Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2 - La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3 - La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) repetidora(s) y fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites						
<b>ENLACE PUNTO - PUNTO 1</b>								
<b>CARACTERISTICAS TECNICAS:</b>								
Nº Frec	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Distancia del Enlace (Km)	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	238.97500	243.97500	12.50	12K5F3E1N	FULLDUPLEX	6.95	5.98	1.84
<b>CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:</b>								
Nº	Código	Provincia	Ciudad o Cantón	Dirección o Localidad		Latitud	Longitud	
1	SMA1934	PICHINCHA	QUITO	CHONTAL BAJO		00°14'17.00"N	78°44'56.70"W	
2	SMA1935	PICHINCHA	QUITO	URCUTAMBO		00°10'58.00"N	78°43'11.50"W	
<b>CARACTERISTICAS DE LAS ANTENAS:</b>								
Nº	Código	Tipo	Ganancia (dBd)		Azmut (°)	Polarización		
1	AY54135	YAGI	7		150	VERTICAL		
2	AY54136	YAGI	7		330	VERTICAL		
<b>ESTACIONES DE ENLACE:</b>								

Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)	Equipo	RNI	Indicativo	Estructura	Antena	Potencia (Watts)	Equipo	RNI
HDA4010	SMA1934	AY54135	10.000	CAHUANE ED3000		HDA4011	SMA1935	AY54136	10.000	CAHUANE ED3000	

Dado en Quito, 23 de Octubre de 2008

  
Ing. Jaime Guerrero Ruiz  
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)

  
Ab. Ana María Hidalgo Concha  
SECRETARIA DEL CONATEL